

Norberto Bobbio: la filosofía como concepción del mundo y su método de investigación

Norberto Bobbio: Philosophy as a Conception of the World and Its Research Method

Alexander Avila Martínez ; Milton Fernando Dionicio Lozano 

aavilam@ut.edu.co; mfdioloz@uis.edu.co

Universidad del Tolima; Universidad Industrial de Santander, Colombia



Artículo de reflexión derivado de investigación

Recepción: 2024/07/1 – Aprobación: 2024/07/29

eISSN: 2145-8529

<https://doi.org/10.18273/revfil.v23n2-2024014>

Resumen: el presente artículo pretende analizar el método que utiliza Norberto Bobbio para investigar sus objetos de estudio centrales, a saber: el derecho y la política. Se argumenta que el método de investigación propuesto por Bobbio es el de la reconstrucción. Además, se propone que para su despliegue su acude a la delimitación conceptual y la reconstrucción histórica. Un hallazgo importante del artículo muestra que es la perspectiva de la filosofía como concepción del mundo, elaborada por Bobbio, entre los años 40 y 50 del siglo pasado permite la concreción del método y las herramientas para entender la política y el derecho. Para la filosofía, en tanto concepción del mundo, Bobbio tomará elementos importantes de la tradición de la filosofía analítica, por una parte; por otra parte, de las enseñanzas de algunos filósofos, que, a través de los siglos, se han consolidado como clásicos. La reconstrucción como método de investigación mostrará que los objetos de estudio tales como el derecho y la política se comprenden partiendo de un cuidadoso y riguroso análisis de los conceptos fundamentales que los componen y del examen de las teorías esenciales de los filósofos clásicos del pensamiento occidental en el terreno político y jurídico. Para tratar estos asuntos, el presente artículo se dividirá en las siguientes partes: en un primer momento, se analiza la concepción de filosofía de Bobbio. En segundo lugar, se examina la idea de que la filosofía como método de investigación se debe entender como una dinámica de reconstrucción. Por último, el artículo propone que el desarrollo de la filosofía como método se efectúa a través de la delimitación y el análisis conceptual y a través de la reconstrucción histórica de los clásicos del pensamiento occidental.

Palabras clave: Norberto Bobbio; filosofía; reconstrucción; delimitación conceptual; reconstrucción histórica.

Información sobre el autor: Alexander Ávila Martínez: doctor en Filosofía por la Universidad Santo Tomás de Aquino. Profesor asociado en la Universidad del Tolima.

Milton Fernando Dionicio Lozano: doctor en Filosofía por la Martin Luther Universität (Alemania). Profesor asistente de la Escuela de Filosofía de la Universidad Industrial de Santander. Líder del grupo de investigación *Politeia* de la UIS.

Forma de referenciar (APA): Ávila Martínez, A., y Dionicio Lozano, M. F. (2024). Norberto Bobbio: la filosofía como concepción del mundo y su método de investigación. *Revista Filosofía UIS*, 23(2), 181-194. <https://doi.org/10.18273/revfil.v23n2-2024014>

Abstract: this article aims to analyze the method that Norberto Bobbio uses to investigate his central objects of study, namely: law and politics. It is argued that the research method proposed by Bobbio is that of reconstruction. Furthermore, it is proposed that for its deployment it resorts to conceptual delimitation and historical reconstruction. An important finding of the article shows that the perspective of philosophy as a conception of the world, developed by Bobbio, between the 40s and 50s of the last century allows the concretion of the purpose and the tools to understand politics and law. For philosophy, as a conception of the world, Bobbio will take important elements from the tradition of analytical philosophy, on the one hand; on the other hand, from the teachings of some philosophers, who, over the centuries, have been consolidated as classics. Reconstruction as a research method will show that the objects of study such as law and politics are understood starting from a careful and rigorous analysis of the fundamental concepts that compose them and the examination of the essential theories of the classical philosophers of Western thought in the political and legal field. To address these issues, this article will be divided into the following parts: first, Bobbio's conception of philosophy is analyzed. Secondly, the idea that philosophy as a research method should be understood as a dynamic of reconstruction is examined. Finally, the article proposes that the development of philosophy as a method is carried out through conceptual delimitation and analysis and through the historical reconstruction of the classics of Western thought.

Keywords: Bobbio; philosophy; reconstruction; conceptual delimitation; historical reconstruction.

1. Introducción

El presente artículo pretende dar solución a la siguiente pregunta: ¿cuál es el método de Norberto Bobbio para investigar sus objetos de estudio? Como hipótesis, se propone que el método es la reconstrucción, que se despliega mediante la delimitación conceptual y la reconstrucción histórica de modelos. Para sustentar esta tesis, el artículo se fundamenta teóricamente en las obras de Bobbio *Lezioni di filosofia del diritto* (1941), *Introduzione alla filosofia del diritto* (1948) y *Teoria della scienza giuridica* (1950). Se utiliza como premisa la definición de filosofía como concepción del mundo. Además, se afirma que, con tal perspectiva, Bobbio investiga sus objetos de estudio. Somos conscientes de que al interior de la teoría que desarrolla Bobbio existen, por lo menos, dos fases diferentes de su pensamiento; una ligada al derecho y otra a la política (Portinaro, 2008; Greco, 2000). No obstante, partimos de la idea de que el método y la metodología con los que investiga Bobbio no cambian substancialmente en ambos casos.

La ruta que el artículo sigue es la siguiente: en la primera parte se analiza la concepción de filosofía de Bobbio. Allí, una perspectiva dual, analítica y en continúa tensión, entienden la filosofía como concepción del mundo. La segunda parte sostiene que la reconstrucción es el método que utiliza Bobbio para investigar sus objetos de estudio. Se explican las distintas posibilidades de la reducción dicotómica, señalando la función dualista como la perspectiva que Bobbio propone para la investigación. Por último, el artículo propone que el despliegue metodológico de la filosofía como concepción del mundo se realiza a través de la delimitación conceptual y la reconstrucción histórica. Estas herramientas de la tradición de la filosofía analítica son tomadas por Bobbio para desarrollar sus investigaciones. Así pues, el presente artículo es

una reconstrucción de los elementos metódicos y metodológicos con los que Bobbio investiga sus objetos de estudio.

2. La filosofía como concepción del mundo

Este artículo considera que la reflexión sobre la filosofía que elaboró Bobbio en *Lezioni di filosofia del diritto* (1941), *Introduzione alla filosofia del diritto* (1948) y *Teoria della scienza giuridica* (1950) delimita los elementos metodológicos con los que investiga sus objetos de estudio: el derecho y la política. Estas tres obras se nutren de manera especial de la tradición de la filosofía analítica. En *Lezioni di filosofia del diritto* Bobbio propone las tareas que para él tiene la filosofía: conocer y actuar. Como puede notarse, esa delimitación propone la epistemología y la ética como los tratados para sustentar una concepción de la realidad. No obstante, el contacto con el verificacionismo propio de la filosofía analítica implica una primacía del conocer sobre el actuar. Bobbio (1941) caracteriza la filosofía en tanto metodología como propia del conocer y la filosofía en tanto ideología como propia del actuar.

Bobbio muestra en *Introduzione alla filosofia del diritto* una novedad que marca su reflexión sobre la filosofía. Sin dejar de lado a la filosofía como metodología, y, tal vez, influenciado por la visión del uso y las reglas del lenguaje, propone una reivindicación de la filosofía como ideología. De esta manera, Bobbio (1948) abre la posibilidad de analizar conceptos abstractos presentes en sus objetos de estudio: el derecho y la política. Su propuesta para obtener una concepción del mundo es tensionar, por un lado, el conocer (filosofía como metodología) y el actuar (filosofía como ideología), por el otro. De esta forma, Bobbio en *Introduzione alla filosofia del diritto* propone que la filosofía permite conocer el mundo y actuar en él (Bobbio, 1948).

Introduzione alla filosofia del diritto permite, de igual manera, inferir que la teoría y el método de la filosofía como metodología es la perspectiva verificacionista de la tradición analítica anglosajona (Lozano, 2018). Para la filosofía como ideología se puede utilizar la visión del uso y las reglas del lenguaje. Así, la tensión que establece entre metodología e ideología permite obtener una concepción del mundo para conocerlo y para actuar en él. O, dicho de otra forma, la filosofía para Bobbio es una concepción del mundo. Por otro lado, Bobbio (1950) en *Teoria della scienza giuridica* propone un despliegue dual para su concepción de la filosofía. La filosofía como metodología describe el mundo a partir de los juicios de hecho (Botero-Bernal, 2021a). Y la filosofía como ideología prescribe comportamientos humanos, a partir de los juicios de valor (Bobbio, 1950). Así, se puede proponer que para Bobbio la filosofía es una concepción del mundo que se despliega descriptiva y prescriptivamente. Esta definición es una idea importante del presente artículo, pues permite identificar que la manera en que Bobbio investiga el derecho y la política, en tanto objetos de estudio, está influenciada por la perspectiva dual y analítica de su fundamentación filosófica. Dicho esto, en el siguiente apartado se examinará la filosofía entendida como método de investigación.

3. Concepto de reconstrucción

El método filosófico que utiliza Bobbio para sus investigaciones es la reconstrucción conceptual e histórica del lenguaje. Para llegar a tal concepción, Bobbio teorizó sobre la importancia metódica de las dicotomías. De esta manera, se considera que la reducción dicotómica es el método con el que Bobbio analiza sus objetos de estudio. Para Bovero (2003), por ejemplo, la dicotomía “[...] es el proceso de ordenación y organización del propio campo de investigación en el que toda disciplina tiende a dividir su universo propio en dos subclases que resultan recíprocamente exclusivas y conjuntamente exhaustivas” (p. 32). Existen numerosos ejemplos de dicotomías utilizadas por Bobbio, hecho-valor, democracia-dictadura, igualdad-libertad, derecha-izquierda, estructura-función, entre otras, con las que ordena y organiza su concepción del derecho y de la política (Ragazzoni, 2022). De estas dicotomías, una de las más importantes es el binomio hecho y valor (Bovero, 2003, p. 17).

Bobbio propone tres tipos de dicotomías: las de función monista, las de función pluralista y las de función dualista. La función monista se refiere “al uso tríadico de dicotomías, en donde los dos elementos primitivos encuentran una vía de mediación al dar lugar a un tercer elemento que procede de la misma dicotomía” (Ruiz, 1988, p. 403). Al hablar de mediación, la fundamentación teórica y metódica se dirige a la síntesis y con ésta a la negación y a la reconciliación entre los juicios de hecho y los juicios de valor. Bobbio fundamenta su reflexión en perspectiva analítica y no está de acuerdo en la síntesis, pues ésta puede llevar al malentendido y a la sinonimia. Por eso, para interpretes bobbianos (Ragazzoni, 2022, la función monista no es la herramienta más utilizada por Bobbio para la reconstrucción de sus objetos de estudio.

La categorización dicotómica tiene función pluralista (Bobbio, 1950). Ésta se utiliza para diferenciar conceptualmente más de dos situaciones que aplican la regla de subclasificación de clases, según la cual una clase de n términos tiene 2^n subclases (Ruiz, 1988, p. 402). También se incluye en la función pluralista:

[...] cuando se conjugan lo que podría llamarse *ars clasificatoria*, ya sea mediante la subdivisión sucesiva, ya sea mediante la utilización de conectores lógicos. La clasificación por subdivisión sucesiva puede servir para plurificar una gran dicotomía a partir de un proceso de concreción. (Ruiz, 1988, p. 403)

Es importante tener en cuenta la distinción entre los juicios de hecho (analizados por métodos positivistas) y los juicios de valor (estudiados por métodos no positivistas). Para los juicios de hecho, se aplica la función pluralista de la regla de la subclasificación, lo cual genera en dichos juicios una división. Por un lado, la teoría positivista que se subdivide en ideología positivista e ideología no positivista. Por el otro lado, las teorías no positivistas. Es de notar que la categorización dicotómica con función pluralista fue una herramienta utilizada por Bobbio para la reconstrucción de su teoría general del derecho (Bobbio, 2013).

Por último, se analiza la categorización dicotómica dualista. En esta dicotomía se muestra la manera en que Bobbio tiene una marcada inclinación por una función dualista que sustenta una diferenciación entre los juicios de hecho y los juicios de valor. Al

respecto se puede afirmar que *la gran dicotomía* “[...] diferencia entre juicios de hecho y juicios de valor, tratándose efectivamente de distinguir dos formas básicas de conocer o de acceder a la realidad y que se manifiesta en binomios como ciencia-filosofía, teoría-ideología, razón y corazón” (Ruiz, 1988, p. 401). Esta perspectiva sitúa a los juicios de hecho y a los juicios de valor en dos planos incomunicados lógicamente.

Según esta perspectiva dualista de tipo analítico, los juicios de hecho y los juicios de valor se muestran separados e independientes. La categorización dicotómica dualista es la perspectiva metódica con la que Bobbio realiza la reconstrucción de sus objetos de estudio (Ragazzoni, 2022, p. 275). Esta dicotomía sustenta una escisión y una tensión entre los juicios de hecho y los juicios de valor. Así, la reconstrucción como método filosófico permite describir el mundo a partir de los hechos y prescribir actuaciones a partir de los valores.

Es de notar que el método filosófico de Bobbio es la categorización dicotómica dualista. Con este método, Bobbio llevó a cabo la investigación de sus objetos de estudio, aplicando una perspectiva analítica en la que se tensionan las partes de lo que podría llamarse *la gran dicotomía*, que se entiende así: por un lado, los juicios de hecho con los que se investigan realidades concretas, y, por el otro lado, los juicios de valor con los que se indaga por realidades abstractas. De esta forma, la reconstrucción puede ser entendida como el método filosófico que utiliza la categorización dicotómica dualista para investigar objetos de estudio a partir de la tensión que se establece entre los juicios de hecho y los juicios de valor.

4. Análisis conceptual y reconstrucción histórica

4.1 La distinción conceptual

Para explicar la distinción conceptual, Bobbio acude al método verificacionista de la filosofía analítica, proponiendo que el significado de un objeto debe recaer en su extensión. Así, conocer es verificar la verdad que se presenta en las cosas a partir de un modelo de correspondencia entre el lenguaje y los objetos. Los referentes teóricos a los que acude Bobbio para sustentar esta propuesta son Gottlob Frege (2014), Bertrand Russell (1996) y Ludwig Wittgenstein (2003). Frege (2014) propone un vínculo entre filosofía y lógica que permite afirmar la distinción entre el sentido (*Sinn*) y la referencia (*Bedeutung*). A esa explicación sobre el lenguaje simbólico, Frege le dio el nombre de lógica extensional y en ella propone que el significado de un objeto debe recaer siempre sobre su extensión (Frege, 2014). Esta idea de Frege le permite a Bobbio afirmar que la verdad de los juicios de hecho se halla en su extensión, motivo por el cual los hechos deben separarse de los valores. Por su parte, Russell (1996) indica la necesidad de un lenguaje lógico que sirva de modelo al lenguaje científico. A esta concepción le dio el nombre de atomismo lógico. Russell afirma que la significatividad de los nombres de los objetos recae en su correspondencia con el lenguaje, pues este tiene la propiedad de representar y describir al objeto (Russell, 1996). Siguiendo esta idea, Bobbio identifica la manera en que los juicios de hecho deben describirse, siguiendo las características de un lenguaje científico. El último autor al que acude en esta revisión teórica es Wittgenstein

(2003). En el *Tractatus lógico-philosophicus*, Wittgenstein habla del lenguaje como isomórfico y verificacionista, que puede describir los hechos acaecidos en el mundo (2003). De esta manera, puede notarse la manera en que la labor lexical se vuelve un lugar fundamental para Bobbio, pues, le permite definir sus objetos de estudio (Passerini, 2020).

Como puede notarse, la perspectiva verificacionista de la filosofía analítica es la fuente teórica y metódica de la distinción conceptual. Pues, la exigencia de un lenguaje riguroso, el análisis de los términos y la conceptualización científica de los objetos son las herramientas con las que Bobbio propone a la filosofía como metodología y la incidencia que ésta tiene en los juicios de hecho. Así, la distinción conceptual puede entenderse como la herramienta con la que la reflexión bobbiana indaga desde el análisis la verdad presente en las cosas (Drochon, 2022, p. 333). Por ello, para Bobbio, la función primordial del conocimiento la cumple el objeto y, en ese orden de ideas, la distinción conceptual es un instrumento con el que los seres humanos acceden a la verdad. Bobbio (1990) afirma: “El acento ha sido pasado, [...] de la *verdad al rigor*, o, mejor, incluso la verdad ha sido entendida en términos de rigor” (p. 182). De esta manera, la científicidad de un discurso depende de la rigurosidad del lenguaje con el que se sustente y ésta se apoya en un lenguaje que permita la conceptualización científica del objeto de estudio.

Pero en este punto surge una pregunta: ¿cuándo se puede afirmar que el lenguaje es riguroso? Según Bobbio (1990), esto sucede “cuando están perfectamente dadas las reglas de *formación* de las proposiciones iniciales y las reglas de transformación por las que se pasa de las proposiciones iniciales a las sucesivas” (p. 183). Es decir, cuando existe un criterio de correspondencia entre el objeto y el nombre. De esta manera, Bobbio (1990) sugiere que algo es ciencia desde el momento en el que sus proposiciones constituyen un sistema coherente de enunciados expresados mediante un lenguaje riguroso. Esta concepción verificacionista del lenguaje presentada por Bobbio para interpretar el derecho y la política tuvo una incidencia notoria en Italia. Por eso, algunos autores ubican a Bobbio como el fundamento teórico en la creación de la escuela analítica de filosofía jurídica (Ruiz, 1990) (Barrère, 1990) (Villa, 2003) (Faralli, 2007) (Serpe, 2013). Otros piensan que el verificacionismo es la manera como Bobbio purifica el lenguaje político de malentendidos, sinonimias y ambigüedades (Ruiz, 1988).

Otra pregunta importante es: ¿cómo desarrolla Bobbio el verificacionismo? Consideramos que lo hace proponiendo la distinción conceptual. Sobre ella escribe Bobbio: “allí los términos se analizan en sí mismos en su elaboración conceptual y en su coherencia interna, independientemente de cualquier referencia histórica y de cualquier interpretación-falsificación ideológica” (2003a, p. 108). Bobbio pretende definir los conceptos a partir de una labor lexical que los depure de valoraciones subjetivas (ideología). Además, Bobbio sostiene que la distinción conceptual permite solucionar los malentendidos que se presentan en el lenguaje, relacionados, por ejemplo, “[...] con el empleo de más de un término para un mismo concepto (sinonimia) o del empleo de un solo término para varios conceptos (ambigüedad)” (Ruiz, 1988, p. 398). Así, siguiendo estas indicaciones, se puede definir la distinción conceptual como una labor lexical con la que se precisan los conceptos. Pero ¿cómo se aplica la distinción conceptual? Para

responder esta pregunta, se puede examinar lo que afirma Bobbio con respecto al concepto de política: “la política como directriz o conjunto de directrices que una organización colectiva no necesariamente el Estado, elabora e intenta aplicar para alcanzar sus propios fines” (Bobbio, 2003a, p. 110).

Como se puede notar, el significado del concepto de política es ambiguo, esto debido a la traducción de una sola palabra para el italiano y el castellano de dos vocablos del inglés: *politics* y *policy*. La confusión provocó una explicación de la filosofía política desde el vocablo *policy*, la cual —según lo argumenta Bobbio (2003a)— ocasionó “que haya quien entienda por filosofía política un discurso de ética pública orientado a la formulación de propuestas para una buena o eficiente política (en cuanto *policy* económica, sanitaria, financiera, ecológica o energética)” (p. 97). La cita muestra lo complicado que resulta en el castellano definir un concepto tan ambiguo como el de “política” (y las repercusiones que tuvo en la filosofía política). Es claro que en español y en italiano no existe una palabra como el vocablo del inglés *policy* y para evitar la ambigüedad, Bobbio (2003a) aplica la distinción conceptual afirmando: “yo usaría el plural de «política» y hablaría de «políticas»” (p. 97). En efecto, el análisis del término *policy* le permite a Bobbio identificar que este no tiene equivalente en español y para distinguirlo del término *política* propone que para su clarificación conceptual se utilice su plural, es decir, *políticas*. Lo que se quiere mostrar es que la distinción conceptual aparece cuando se genera una nueva definición en el lenguaje. Así, *políticas* es para Bobbio “[...] el conjunto de directrices que una organización colectiva, no necesariamente el Estado, elabora e intenta aplicar para alcanzar sus propios fines” (2003a, p. 110). Pero, la distinción no culmina allí, pues esta definición debe a su vez distinguirse del término *política*, puesto que tienen significados distintos. Para Bobbio, la *política* debe entenderse como “la organización de una comunidad que para conservarse hace uso en última instancia de la fuerza” (Bobbio, 2003a, p. 111).

Para tratar de fijar una ruta que muestre el desarrollo metodológico de la distinción conceptual, es preciso señalar que Bobbio, en primera instancia, ordena los conceptos, por ejemplo, en el caso de *politics* y *policy*. En otros casos, cuando Bobbio (2010) analiza el concepto democracia, su ruta inicia ordenando los conceptos a partir de la distinción entre lo descriptivo y lo prescriptivo. En la segunda parte de la ruta, Bobbio define, caracteriza y jerarquiza los conceptos. En un tercer momento, se identifica las posibles tensiones entre los conceptos. Algunas veces, Bobbio (2010) los delimita a partir de autores, por ejemplo, cuando analiza la democracia, contrastando definiciones de autores antiguos y modernos (Carrillo, 2021). Luego, depura los juicios de valor presentes en los conceptos; y finaliza, proponiendo una definición de los conceptos. En este punto, es interesante, a manera de ejemplo, señalar la relevancia que tiene el pensamiento de Hans Kelsen y su discusión con Bobbio con respecto al concepto fundamental de democracia. Véronique Champeil-Desplats en su estudio ha mostrado las posiciones de Bobbio y Kelsen con respecto a este concepto, haciendo, de igual manera, un análisis de los planteamientos de cada uno de ellos acerca de los derechos humanos (Champeil-Desplat, 2021).

4.2 La reconstrucción histórica de modelos conceptuales y la lección de los clásicos

¿Se puede ver el mundo de manera realmente objetiva? ¿Puede la filosofía prescindir de la ideología? ¿Cabe la posibilidad para teorías que se fundamenten en los juicios de valor? (Cajicá et al., 2023). Estas preguntas remiten a la indicación de Bobbio de una reconstrucción de la filosofía, pues para el autor italiano la filosofía también tiene que ver con “una presa di posizione di fronte alla realtà” (Bobbio, 1950, p. 20). Esta toma de posición que propone Bobbio (1948, 1950) está ligada a las actuaciones que los seres humanos realizan en sus vidas y de manera especial a la reflexión sobre los juicios de valor, ya que, las sociedades contemporáneas dogmatizan y restringen valores sin procesos metodológicos claros.

Desde la perspectiva de Bobbio, existe un lenguaje científico, otro que es propio de la ética, también existe uno que es propio del derecho, o de la política, o de la democracia, o de los juicios de valor y otros muchos más. Por ello, los juegos del lenguaje son los diferentes tipos de discursos que se dan en la cultura mediante los cuales entendemos y participamos de distintos universos lingüísticos. Es claro que en este punto Wittgenstein se convierte en el autor que le permite a Bobbio hacer un análisis de sus objetos de estudio. El concepto que tiene repercusión en Bobbio es el del lenguaje entendido como uso.

Pero ¿cuáles son las características del lenguaje como uso? Y, ¿cómo aplica Bobbio tal perspectiva a la reconstrucción histórica de modelos? Bobbio considera que la concepción del lenguaje como uso tiene la posibilidad de abrir el lenguaje a múltiples esferas de la realidad. Por ejemplo, un grupo de personas podría generar un universo discursivo para hablar de Dios, la belleza, los valores, o la democracia, sin problema alguno, siempre y cuando genere un conjunto de reglas y juegos del lenguaje que delimiten y ordenen el uso de esos discursos. Esta forma de entender el lenguaje le permite a Bobbio percatarse de que algunos conceptos de la vida desbordan lo descriptivo y que no todas las cosas presentes en la realidad poseen extensión. Esto lo lleva a proponer un análisis, unas reglas y unos usos para los muchos juicios de valor presentes en sus objetos de estudio, es decir, en el derecho y en la política. Con respecto a este punto, Bobbio plantea: “Del mismo modo, dos jugadores no pueden jugar entre sí si no adoptan las mismas reglas de juego” (1990, p. 189). Como puede notarse, Bobbio sugiere la necesidad de reglas de juego para la generación de universos discursivos que se aplican, por ejemplo, a la historia, a la libertad, a la igualdad, etc., pues cuando un grupo de personas genera unos usos y unas reglas de juego y los jugadores asumen esas reglas, dicho juego lingüístico tiene validez y puede ser considerado objetivo. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso mostrar explicaciones y posibles aplicaciones de la reconstrucción histórica de modelos conceptuales. Para Bobbio, es muy compleja la traducción de discursos a un lenguaje objetivo, ya que son los acontecimientos concretos los que permiten entender su significado. Por ello, la historia ocupa un lugar decisivo para la filosofía y la política. Bobbio (1994) afirma al respecto:

la teoría política sin historia queda vacía, la historia sin teoría está ciega. Están fuera de lugar tanto los teóricos sin historia como los historiadores sin teoría, en tanto que los teóricos que escuchan la lección de la historia y los historiadores que están bien conscientes de los problemas teóricos que su investigación presupone salen beneficiados del ayudarse mutuamente (p. 122).

La cita da una indicación clara: los textos deben reconstruirse a partir de la historia. En esta afirmación se encuentra un elemento fundamental de la propuesta bobbiana: la referencia a las lecciones de los clásicos, puesto que, a partir de su estudio, se pueden encontrar teorías válidas y resistentes al tiempo. Éstas permiten identificar estructuras conceptuales de tipo abstracto como la historia, la libertad, la igualdad, la democracia y otras sobre las que se forja el pensamiento filosófico y político contemporáneo. Por ello, es importante dirigir la atención a la concepción bobbiana de la historia. Bobbio (2003a) afirma al respecto: “Naturalmente hay historia e historia [...] hay libros de historia, incluso grandes libros que no estimulan elaboraciones teóricas; otros, por el contrario, mucho menores, proponen categorías de interpretación histórica que una reflexión teórica no puede dejar de tomar en consideración” (p. 110). La cita muestra la manera cómo Bobbio se muestra distante de algunas concepciones de la historia: la escéptica y la fideísta, por ejemplo (Ruiz, 2000, p. 109). Por ello, Bobbio se decanta por otra opción que postula una posición crítica según la cual “«atribuir» un significado a la historia implica negar que esta tenga un *significado* propio, negativo o positivo, inmanente o trascendente, y afirmar que es solo el observador quien realiza la construcción de una filosofía, otorgando a la historia un *sentido*” (Ruiz, 2000, p. 115). Como puede notarse, Bobbio es un historiador conceptual.

Por ello, Bobbio (2003a) afirma que el mejor método historiográfico es el de la escuela analítica. Esto obedece a que permite “[...] poner en evidencia el aparato conceptual con el que el autor construye su sistema, de estudiar las fuentes, de sopesar los argumentos en pro y en contra, disponiendo de este modo los instrumentos necesarios para la comparación entre textos” (p. 110). De esta forma, cuando Bobbio hace alusión a los “instrumentos para la comparación de textos” está moviéndose en el uso del lenguaje, pues, genera un micro discurso con reglas claras para reconstruir desde la historia objetos de estudio. Por otra parte, atribuirle sentido a la historia “[...] es una toma de posición en favor de ciertos valores estimados como merecedores de guiar el proceso histórico [...]. es atribuir un sentido a la historia para adoptar un compromiso ético o político y proponerlo como modelo” (Ruiz, 2000, p. 116).¹ En ese sentido, la historia le permite a la filosofía tomar posición y adoptar un compromiso ético, lo cual implica un trabajo de definición y construcción de conceptos abstractos; implica, además, reflexionar acerca de conceptos fundamentales para la teoría moral como la justicia o para la teoría jurídica como la sanción (Medina, 1994). También implica, como lo sustenta A. Greppi (1998), acudir a la historia para una reconstrucción que analice conceptos que afecten el presente. Según Greppi (1998), Bobbio se acerca a tal comprensión mediante tres herramientas para generar su reconstrucción histórica: la comparación, la generación de estructuras conceptuales y el desarrollo dicotómico (p.

¹ Véase Botero-Bernal, 2021b.

172). También es importante tener en cuenta, como ha argumentado Ruiz Manero (2012), el tratamiento de Bobbio con respecto a la norma jurídica. Un despliegue de la reconstrucción bobbiana puede aplicarse al concepto iusnaturalismo. “Lo que hay que tener en cuenta [...] es el punto de partida (el estado de naturaleza), el punto de llegada (el Estado civil) y el medio a través del cual se produce el cambio (el contrato social)” (Bobbio, 1992, p. 17).

Como puede notarse, la herramienta que se utiliza tiene una perspectiva histórica de los lenguajes políticos y se fundamenta en la comparación entre el punto de partida y el de llegada que permite la obtención del punto medio (Gómez y Anchústegui, 2020). En este caso específico, se desarrolla entre el modelo clásico del iusnaturalismo, centrado en el estado de naturaleza, y el modelo moderno, centrado en el Estado civil. La comparación entre los dos permite identificar lo que los diferencia: el contrato social. Bobbio (1992) lo explica así:

Hablo intencionalmente, no de “escritores políticos” en un sentido amplio, sino de “filósofos” políticos, refiriéndome con ello a escritores políticos que se preocupan por la construcción de una teoría racional del Estado deducida de [...] una teoría general del hombre y de la sociedad de Spinoza a Locke, de Puffendorf a Rousseau, de Kant al primer Fichte (p. 15).

Lo que se quiere mostrar es que la comparación no se da entre conceptos sino entre autores, por lo cual la “lección de los clásicos” no puede entenderse como una revisión de conceptos que los autores han elaborado en el transcurso de la historia, sino como la generación de estructuras conceptuales con las que se puede delimitar la política u otro objeto de estudio (Carrillo, 2021). De esta manera, se propone que la generación de estructuras conceptuales le permite a Bobbio obtener criterios de objetividad en su historia de los lenguajes políticos, superando la posibilidad de que cada autor y su teoría admitan interpretaciones diferentes. Las estructuras conceptuales permiten la generación de rasgos comunes que se obtienen en la historia del pensamiento político a partir del hallazgo de los temas recurrentes. Es importante continuar con la manera cómo Bobbio genera dichos temas recurrentes (Pazé y Cuono, 2022) (Di Lucia, 2022). El filósofo italiano compara entre sí las estructuras lógicas del modelo iusnaturalista (de tercer nivel) con elementos del pensamiento anterior (iusnaturalismos de primer y segundo nivel). A partir del análisis y la comparación encuentra cinco alternativas que marcaron para él la reflexión política hasta Hegel².

Lo que se quiere mostrar es la manera cómo Bobbio, a partir del estudio de los clásicos, identifica la existencia de rasgos comunes y constantes en el tiempo, elementos estructurales en la evolución del pensamiento occidental a los que llama “temas recurrentes”. Con ellos, se puede realizar desde la historia de los lenguajes políticos una reconstrucción conceptual, histórica, pero sobre todo teórica, de la filosofía jurídica y política. Por ello, la generación de estructuras conceptuales le permite a Bobbio realizar

² Las cinco alternativas que descubre Bobbio (1985) son: “a) concepción racionalista o histórico-sociológica del origen del Estado; b) el Estado como antítesis o como complemento del hombre natural; c) la concepción individualista y atomizadora de la concepción social y orgánica del Estado; d) la teoría contractualista y naturalista del fundamento del poder estatal; e) teoría de la legitimación mediante el consentimiento o a través de la fuerza de las cosas” (p. 100).

un análisis de términos que se refieren a elementos abstractos e ideológicos como la libertad, la igualdad, la tolerancia, la democracia, entre otros, que rompen la barrera de los hechos y se introducen en el campo de los valores. Así, como indica Bovero (2003) se puede notar que Bobbio acude al análisis de los valores “manteniendo, como teoría no-normativa, el enfoque preferente de la clarificación conceptual, la teoría general somete a análisis y reconstruye los significados *descriptivos* de las nociones (y de los juicios) de valor que emplean las teorías normativas” (p. 24).

Para fijar una orientación al respecto, se indica que la reconstrucción histórica de modelos es la herramienta que le permite a Bobbio indagar sobre los juicios de valor. Su fundamento se encuentra en la visión del uso del lenguaje y en la historia conceptual permitiéndole proponer universos lingüísticos que abordan temas recurrentes a partir de la reflexión que sobre dichos temas elaboran los autores clásicos. La reconstrucción histórica resulta a partir de una perspectiva tríadica en la que se tensionan tres elementos: el punto inicial, el punto final y punto medio. Se puede afirmar que Bobbio pretende, principalmente, reconstruir la historia a partir de los temas recurrentes, que resultan de lo que él llama la lección de los clásicos. Pero aquí surgen dos preguntas, que pueden dejar abierto un camino de investigación para próximos trabajos, a saber: ¿qué es un tema recurrente? Y, ¿quién es un clásico? Según Bobbio (2003b), un tema recurrente es aquel que perdura en el tiempo y que es indagado en distintos momentos de la historia, por ejemplo, los juicios de valor. Y un clásico es un autor al que se le pueden atribuir tres características: ser considerado un intérprete de su tiempo, la constante reinterpretación que lo hace actual y “[...] haber construido teorías modelo para comprender la realidad” (p. 145). Estas herramientas permiten que las explicaciones sobre elementos abstractos al tener los límites establecidos por los autores clásicos ofrezcan explicaciones objetivas sobre elementos abstractos. El uso de la tradición filosófica, de los autores clásicos permite tener una comprensión de la filosofía como concepción general del mundo y como método de explicación de los objetos de investigación fundamentales en los dos periodos centrales de su pensamiento, a saber: el derecho y la política.

5. Conclusiones

En el presente artículo se pretendió analizar el método que utiliza Bobbio para investigar sus objetos de estudio centrales, el derecho y la política. Se argumentó que la teoría que propone el autor italiano es la filosofía como concepción del mundo. Este es un hallazgo importante, pues, muestra a Bobbio como un filósofo que indaga sobre sus objetos de estudio (política y derecho) a partir de la filosofía. El Bobbio filósofo que usa herramientas filosóficas para su investigación puede verse reflejado en su propuesta metódica y metodológica: la reconstrucción histórica. Un hallazgo fundamental del artículo es proponer que la ruta metódica del italiano sigue características de la tradición de la filosofía analítica, por una parte y de las teorías de filósofos a los que se les puede dar la categoría de clásicos del pensamiento occidental. Esta hipótesis se respalda con la interpretación de algunos tratadistas importantes de la obra bobbiana (Ruíz, Bovero y Greppi). Esto nos lleva a concluir que la filosofía como método de investigación evidencia que los objetos de estudio del pensamiento bobbiano tales como el derecho y la política se pueden comprender partiendo de un cuidadoso y riguroso análisis de los conceptos

fundamentales que los componen y del examen de las teorías esenciales de los filósofos clásicos del pensamiento occidental en el terreno político y jurídico. Así pues, el artículo propone que una perspectiva metódica y metodológica con la que Bobbio reflexiona sobre sus objetos de estudio es una reconstrucción que acude a elementos filosóficos-analíticos-históricos. En el artículo se ha argumentado que la filosofía debe considerarse un método de investigación adecuado y poderoso para la investigación de la política y el derecho como realidades del mundo actual, pero, de igual manera, de las problemáticas y situaciones políticas y jurídicas contemporáneas. Se argumenta que la filosofía en cuanto método se configura, fundamentalmente, como una unidad junto con el derecho y la política.

Referencias

- Barrère, A. (1990). *La Escuela de Bobbio. Reglas y normas en la filosofía jurídica italiana de inspiración analítica*. Temis.
- Bobbio, N. (1941). *Lezioni di filosofia del diritto. Raccolte dagli studenti P. Antonelli e G. Chiesura*. Casa editrice "La Grafolito".
- Bobbio, N. (1948). *Introduzione alla filosofia del diritto*. Giapichelli.
- Bobbio, N. (1950). *Teoria della scienza giuridica*. Giapichelli.
- Bobbio, N. (1985). *Estudios de historia de la filosofía. De Hobbes a Gramsci*. Debate.
- Bobbio, N. (1990). Ciencia del derecho y análisis del lenguaje. En A. Ruiz, (ed.), *Contribución a la teoría del derecho. Norberto Bobbio*. Debate.
- Bobbio, N. (1992) *Thomas Hobbes*. Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (1994). Razones de la filosofía política. *Isonomía*, 1, 117-132.
- Bobbio, N. (2003a). Las razones de la filosofía política. En M. Bovero (ed.), *Teoría general de la política* (pp. 97-112). Trotta.
- Bobbio, N. (2003b). Acerca de la noción de justicia. En *Teoría general de la política* (pp. 333-346). Trotta.
- Bobbio, N. (2010). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (2013). *Teoría general del Derecho*. Editorial Temis.
- Botero-Bernal, A. (2021a). Editorial. La formación de filósofos: entre el culturalismo y el anacronismo. *Revista Filosofía UIS*, 20(2).11-18.
<https://doi.org/10.18273/revfil.v20n2-2021001>

- Botero-Bernal, A. (2021b). Editorial. El capitalismo y el sueño. *Revista Filosofía UIS*, 20(1), 11-16. <https://doi.org/10.18273/revfil.v20n1-2021001>
- Bovero, M. (2003). Introducción. La idea de una teoría general de la política. En M. Bovero (ed.), *Teoría general de la política* (pp. 9-69). Trotta.
- Cajicá Zambrano, C. F., Dionicio Lozano, M. F., y Acevedo Tarazona, Á. (2023). Opinión e idea en Platón: la importancia de la enseñanza de la filosofía y del filosofar. *Revista Filosofía UIS*, 22(2), 23-41.
- Carrillo, Y. (2021). Perfectibilidad humana. Kant y Fichte como profetas del progreso moral. *Revista Filosofía UIS*, 20(2), 69-92. <https://doi.org/10.18273/revfil.v20n2-2021004>
- Champeil-Desplats, V. (2021). Derechos humanos y positivismo: planteamiento del problema a partir de dos autores emblemáticos, Kelsen y Bobbio. *Revista Cubana de Derecho*, 1 (2), 138-159.
- Di Lucia, P. (2022). Il mistero della consuetudine. Rileggendo Bobbio filosofo della normatività. *Teoria e Critica Della Regolazione Sociale / Theory and Criticism of Social Regulation*, 2(23), 301-332.
- Drochon, H. (2022). From Dusk till Dawn: Bobbio on the left/right dichotomy. *Journal of Political Ideologies*, 27, 330-346.
- Faralli, C. (2007). *La filosofía del derecho contemporánea. Los temas y los desafíos*. Universidad Externado de Colombia.
- Frege, G. (2014). *Escritos lógico-filosóficos*. Colihue.
- Gómez-Gutiérrez, J. J., y Anchústegui-Igartua, E. (2020). Gramsci: sobre la delimitación entre estética y política. *Revista Filosofía UIS*, 19(2), 75-97. <https://doi.org/10.18273/revfil.v19n2-2020005>
- Greco, T. (2000). *Norberto Bobbio. Un itinerario intellettuale tra filosofia e politica*. Donzelli.
- Greppi, A. (1998). *Teoría e ideología en el pensamiento político de Norberto Bobbio*. Marcial Pons.
- Losano, M.G. (2018). *Norberto Bobbio. Una biografia culturale*. Carocci.
- Medina Morales, D. (1994). Sanción, imperatividad y justicia. *Derecho y opinión*, 2, 291-308.
- Passerini G. (2020). *Le realtà della norma, le norme come realtà. Saggio di filosofia del diritto*. LED.

- Pazé, V. y Cuono, M. (2022). Norberto Bobbio's political philosophy, between theory and ideology. *Journal of Political Ideologies*, 27, 313-329.
- Portinaro, P. (2008). *Introduzione a Bobbio*. Laterza.
- Ragazzoni, D. (2022). Equality, liberty, justice: Bobbio's democratic vision, between liberalism and socialism. *Journal of Political Ideologies*, 27, 270-290.
- Ruiz, A. (1988). El método de la teoría jurídica de Bobbio. En *Separata de la teoria generale del diritto. Problemi e tendenze attuali studi dedicati a Norberto Bobbio a cura di Umberto Scarpelli* (pp. 387-408). Edizione de Comunita.
- Ruiz, A. (1990). Estudio preliminar: Bobbio y el positivismo jurídico italiano. En A. Ruiz (ed.), *Contribución a la teoría del derecho. Norberto Bobbio* (pp. 15-58). Debate.
- Ruiz, A. (2000). Democracia y relativismo. En *Política, Historia y Derecho en Norberto Bobbio* (pp. 37-60). Fontamara.
- Ruiz Manero, J. (2012). Bobbio y los conceptos de norma jurídicamente última. *Seqüência*, 64, 39-55.
- Russell, B. (1996). *La filosofía del atomismo lógico*. Taurus.
- Sáenz, L. (2009). *Movimientos filosóficos actuales*. Trotta.
- Sciara, G. (2022). The genesis of Bobbio's liberalism (1939-1955): between classics old and new. *Journal of Political Ideologies*, 27, 250-269.
- Serpe, A. (2013). *El filósofo de la duda: Norberto Bobbio. Bosquejos de su filosofía del derecho en la cultura jurídica italiana*. Ediciones Astro Data.
- Villa, V. (2003). *Storia della filosofia del diritto analitica*. Il Molino.
- Wittgenstein, L. (1998). *Investigaciones filosóficas*. Crítica.
- Wittgenstein, L. (2003). *Tractatus logico-philosophicus*. Tecnos.